



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0189-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023

VISTO, el Informe N° 148-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 48-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 127-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 148-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0189-2023/CO-UNCA

V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 048-2023-DBU-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En el TÍTULO I. CAPÍTULO I, Artículo 1., decía: *“El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, modalidades, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).”*, y ahora dice: *“El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, sus modalidades, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).”*
2. En el TÍTULO I. CAPÍTULO I, Artículo 2., decía: *“La finalidad del presente reglamento, es poner a disposición de los estudiantes de la UNCA tipos de becas, modalidades, requisitos y el procedimiento para acceder a una beca”*, y ahora dice: *“La finalidad del presente reglamento es poner a disposición de los estudiantes de la UNCA las modalidades y tipos de becas, requisitos y el procedimiento para acceder a las mismas.”*
3. En el TÍTULO II. CAPÍTULO I, decía: *“DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR Y DIAGNÓSTICO”*, ahora dice: *“DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE BECAS POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DISCAPACIDAD, RENDIMIENTO DEPORTIVO Y ARTÍSTICO”*
4. En el TÍTULO II., se incluyó el “CAPÍTULO II: DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS”



5. En el TÍTULO II., **se incluyó** el “CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y FAMILIAR A INGRESANTES”
6. En el TÍTULO III. CAPÍTULO I., **décia:** “DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, NÚMERO, VIGENCIA Y SUBVENCIÓN DE BECAS”, **y ahora dice:** “DEL NÚMERO, VIGENCIA Y SUBVENCIÓN DE BECAS”
7. En Beca integral, **décia:** “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza extrema con promedio mínimo ponderado aprobatorio.”, **y ahora dice:** “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11.”
8. En Beca alimentaria, **décia:** “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza con promedio mínimo ponderado aprobatorio (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra y laboratorio mientras dure su designación.)”, **y ahora dice:** “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra o laboratorio o asistente de investigación mientras dure su designación).”
9. En Beca parcial, **décia:** “Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio mínimo ponderado aprobatorio.”, **y ahora dice:** “Comprende la subvención del 50% del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio ponderado mínimo de 11.”
10. En el TÍTULO III. CAPÍTULO II., Becas por situación socioeconómica, **décia:** “Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza o extrema pobreza, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio mínimo ponderado 11), **ahora dice:** “Son aquellas que se



otorgan a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11”

11. En el TÍTULO III. CAPÍTULO II., Becas a participantes destacados en grupos artísticos, **decía**: “Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio mínimo ponderado aprobatorio (11), **ahora dice**: “Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11.”
12. En el TÍTULO III. CAPÍTULO IV. **Artículo 35**, **decía**: “Los participantes destacados del PRODAC, candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) considerando los criterios establecidos en el artículo 15 del Reglamento del PRODAC, para cuyo efecto debe seguir el siguiente”, **ahora dice**: “Los participantes destacados del PRODAC, candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) considerando los criterios establecidos en el **artículo 27** del Reglamento del PRODAC, para cuyo efecto debe seguir el siguiente procedimiento”

En el TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Artículo 35, **Numeral 2.**, **decía**: “El estudiante que cumple con los criterios establecidos, presenta una solicitud al Director de PRODAC, adjuntando los documentos solicitados en el artículo 16 del Reglamento del PRODAC.”, **ahora dice**: “El estudiante que cumple con los criterios establecidos, presenta una solicitud al Director de PRODAC, adjuntando los documentos solicitados en el artículo 28 del Reglamento del PRODAC”

Que, mediante Oficio N° 127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0189-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0127-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL